

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT.800113389-7</p>	Proceso: GESTIÓN DOCUMENTAL	Código: FOR-02-PRO-GD-01	
		FORMATO: ACTA DE REUNIÓN	
	Fecha: 2014/12/19		
	Página 1 de 7		

COMITÉ JURÍDICO No. 0004

FECHA: Ibagué, 12 de mayo de 2022.

HORA: 03:00 p.m.

LUGAR: Sala de audiencia, Oficina Jurídica de la Alcaldía Municipal de Ibagué.

ASISTENTES: Jefe de Oficina Jurídica, Andrea Mayoral Ortiz.
Funcionarios de la Oficina Jurídica.
Contratistas de la Oficina Jurídica.
(Se anexa listado de asistencia)

ORDEN DEL DÍA

1. Saludo.
2. Exposición de los lineamientos de la Oficina Jurídica para los funcionarios y contratistas respecto a acciones de Repetición como expositora la Doctora Paola Márquez
3. Despedida.

DESARROLLO

- Saludo de apertura al Comité Jurídico por parte de la jefe de la Oficina Jurídica, Andrea Mayoral Ortiz:

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT.800113389-7</p>	Proceso: GESTIÓN DOCUMENTAL	Código: FOR-02-PRO-GD-01	
		FORMATO: ACTA DE REUNIÓN	

En ese sentido la jefe de la Oficina Jurídica, dio inicio al comité programado para las 2:30 de la tarde del 12 de mayo de 2022, empezando por extender un cordial saludo de bienvenida para todos los asistentes, indicando que el desarrollo de la misma se dará de manera presencial en la sala de audiencia de la Oficina Jurídica en la Alcaldía Municipal de Ibagué, informando además que el objeto del comité jurídica es capacitar a cada uno de los funcionarios de planta y contratistas sobre la importancia de analizarlas acciones de repetición toda vez que es una herramienta fundamental consagrada en la Constitución Política de Colombia, con el fin de proteger esencialmente los intereses del Estado. Esta herramienta jurídica ha sido muy poco usada desde su creación, pero observamos cómo ha venido adquiriendo especial importancia conforme pasa el tiempo, en virtud de la irresponsabilidad de muchos de los funcionarios que se han desempeñado en los últimos años. De acuerdo a lo anterior, el Estado colombiano ha tenido que pagar millonarias sumas debido a miles de sentencias condenatorias emitidas por la jurisdicción contencioso administrativa, así como por los acuerdos conciliatorios a los que ha llegado con las personas que han sufrido un perjuicio derivado de una actuación

2. Exposición por parte de la asesora externa Pola Márquez:

DEFINICIÓN

Corte Constitucional, en la sentencia C-778 de 2003

La acción de repetición se define como el medio judicial que la Constitución y la ley le otorgan a la Administración Pública para obtener de sus funcionarios o ex funcionarios el reintegro del monto de la **indemnización que ha debido reconocer a los particulares como resultado de una condena de la jurisdicción contencioso administrativa por los daños antijurídicos** que les haya causado

NORMATIVIDAD APLICABLE

La acción de repetición, se encuentra regulada en el artículo **142 de la Ley 1437 de 2011**, en virtud del cual cuando el Estado haya tenido que hacer un reconocimiento indemnizatorio con ocasión de una condena, conciliación u otra forma de terminación del conflicto, como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT.800113389-7</p>	Proceso: GESTIÓN DOCUMENTAL	Código: FOR-02-PRO-GD-01	
		Versión: 01	
	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN	Fecha: 2014/12/19	
		Página 3 de 7	

culposa del servidor, ex servidor o particular en ejercicio de funciones públicas, la entidad respectiva deberá repetir contra éstos

Ley 678 de 2001

“Por medio de la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición

Establece que la acción de repetición es una acción **de naturaleza civil**, de carácter patrimonial, que puede ejercerse contra el servidor o ex servidor público y los particulares que desempeñen funciones públicas, como consecuencia de su conducta dolosa o gravemente culposa que haya dado lugar a que se condene al Estado a pagar una indemnización

OTROS CASOS EN LOS QUE PROCEDE LA ACCION DE REPETICIÓN

- Cuando se paguen las indemnizaciones previstas en la Ley 288 de 1996 – violaciones a los derechos humanos, declaradas por organismos internacionales-.
- En contra de los funcionarios de la Rama Judicial y de la Justicia Penal Militar,
- **En materia contractual** el acto de la delegación no exime de responsabilidad legal en materia de acción de repetición o llamamiento en garantía al **delegante**, el cual podrá ser llamado a responder de conformidad con lo dispuesto en esta ley, **solidariamente junto con el delegatario**.

CARACTERÍSTICAS

-sentencia C-957 de 2014-

- Se trata de una acción **autónoma**, de carácter **obligatorio**, que le compete ejercer exclusivamente al Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 90 Constitucional.
- La Repetición es una acción con **pretensión resarcitoria o indemnizatoria**. Se trata de una acción de reparación directa intentada por la administración

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT.800113389-7</p>	Proceso: GESTIÓN DOCUMENTAL	Código: FOR-02-PRO-GD-01	
		FORMATO: ACTA DE REUNIÓN	

en contra del agente que ha causado el daño con su actuación dolosa o gravemente culposa.

CARACTERÍSTICAS

En la acción de repetición **la responsabilidad no es objetiva**, teniendo en cuenta que es la conducta del servidor público o del particular que cumple funciones públicas la que es objeto de análisis

OBLIGATORIEDAD DE LA ACCIÓN DE REPETICIÓN

- Es deber de las entidades públicas ejercitar la acción de repetición o el llamamiento en garantía, cuando el daño causado por el Estado haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de sus agentes.
- El comité de conciliación de las entidades públicas o el representante legal en aquellas que no lo tengan constituido, **deberá adoptar la decisión respecto de la acción de repetición y dejar constancia expresa y justificada de las razones en que se fundamenta.**

PRESUPUESTOS PARA LA OBTENCIÓN DE SENTENCIAS FAVORABLES

- (a) La existencia de condena impuesta por la jurisdicción contencioso administrativa para reparar los perjuicios antijurídicos causados a un particular;
- (b) Que el daño antijurídico haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa del servidor, agente estatal o antiguo funcionario público;
- (c) Que la entidad condenada haya pagado la suma de dinero determinada por el juez en su sentencia, toda vez que es a partir de ese momento que se considera causado el detrimento patrimonial del Estado.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT.800113389-7</p>	Proceso: GESTIÓN DOCUMENTAL	Código: FOR-02-PRO-GD-01	
		FORMATO: ACTA DE REUNIÓN	
		Página 5 de 7	

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

- Será competente el Juez o Tribunal ante el que se tramite o se haya tramitado el proceso de responsabilidad patrimonial contra el Estado de acuerdo con las reglas de competencia señaladas en el CPACA.
- Cuando la reparación patrimonial a cargo del Estado se haya originado en una conciliación o cualquier otra forma permitida por la ley para solucionar un conflicto con el Estado, será competente el juez o tribunal que haya aprobado el acuerdo o que ejerza jurisdicción territorial en el lugar en que se haya resuelto el conflicto.

JUEZ COMPETENTE, EN CASO DE DEMANDA CONTRA VARIOS FUNCIONARIOS, EX –FUNCIONARIOS O CONTRATISTAS QUE EJERZAN O HAYAN EJERCIDO FUNCIONES PUBLICAS

- Si la acción se intentara en contra de varios funcionarios, será competente el juez que conocería del proceso en contra del de mayor jerarquía.

LEGITIMACIÓN -Para iniciar la Acción de Repetición-

- **LEGITIMACIÓN:** la persona jurídica de derecho público directamente perjudicada con el pago de una suma de dinero como consecuencia de una condena, conciliación o cualquier otra forma de solución de un conflicto permitida por la Ley, contará con un plazo no superior a los seis (6) meses siguientes al pago total o al pago de la última cuota efectuado por la entidad pública, deberá ejercitar la acción de repetición.

CADUCIDAD DE LA ACCIÓN DE REPETICIÓN

- La acción de repetición caducará al vencimiento del plazo de cinco (5) años, que se contarán a partir del día siguiente de la fecha del pago, o, a más tardar desde el vencimiento del plazo con que cuenta la

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT.800113389-7</p>	Proceso: GESTIÓN DOCUMENTAL	Código: FOR-02-PRO-GD-01	
		FORMATO: ACTA DE REUNIÓN	
	Fecha: 2014/12/19		
	Página 6 de 7		

administración para el pago de condenas de conformidad con lo previsto en el Artículo 192 del CPACA.

- El término de caducidad, **aplicará a las condenas, conciliación o cualquier otra forma de solución de un conflicto** permitida por la ley que quede ejecutoriada con posterioridad a la entrada en vigencia de la ley.

De no iniciarse en este término la acción de Repetición, lo podrá hacer:

- Ministerio Público
- El Ministerio de Justicia y del Derecho, a través de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado o quien haga sus veces.

Cualquier persona podrá requerir a las entidades legitimadas para que instauren la acción de repetición, la decisión que se adopte se comunicará al requirente.

SANCIONES PARA EL REPRESENTANTE LEGAL

- Si el **representante legal** de la entidad directamente perjudicada con el pago de la suma de dinero, **no iniciare la acción** en el término estipulado, estará **incurso en falta disciplinaria** que se impondrá de acuerdo con los criterios establecidos en el Código Disciplinario vigente para determinar la levedad o gravedad de las faltas disciplinarias.

Documentos preparatorios:

- Decisión ejecutoriada (sentencia, Auto de aprobación de conciliación Prejudicial, o cualquier otra decisión que de por terminado el conflicto, en la que se ordene pago en contra de la entidad pública de alguna suma de dinero.
- Comprobante de pago y Certificación del mismo, emitida por el funcionario competente.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT.800113389-7</p>	Proceso: GESTIÓN DOCUMENTAL	Código: FOR-02-PRO-GD-01	
	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN	Fecha: 2014/12/19	
		Página 7 de 7	

- Decisión del Comité de Conciliación o del representante legal –donde no exista la obligación de conformarse comité de conciliación-, de iniciar la acción de repetición.
- Documentos que prueben propiedad de quien se pretende demandar (CLT, etc. –Medidas cautelares).

AGOTAMIENTO ETAPA PREJUDICIAL:

- Presentación Solicitud (acompañada documentos preparatorios).
- Prueba de calidad en la que se actúa.

ETAPA JUDICIAL

Se tramitará de acuerdo con el procedimiento ordinario previsto en el CPACA, para las acciones de reparación directa.

DESISTIMIENTO

- ESTA PROHIBIDO EXPRESAMENTE, EL DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN DE REPETICIÓN.

Despedida

Una vez terminadas la exposición de la Doctora Paola Márquez, se procedió a dar por culminado el comité jurídico, en ese orden de ideas realizo una corta intervención de despedida, agradeciendo la asistencia.

Se deja constancia que el listado de asistencia hace parte esencial de esta acta por quienes intervinieron y estuvieron en ella

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

PROCESO: SISTEMA INTEGRADO DE GESTION

FORMATO: PLANILLA DE ASISTENCIA INTERNA

Código:
FOR-08-PRO-SIG-03

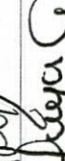
Versión: 03

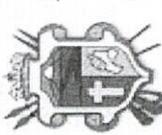
Fecha:
2019/04/25

Página: 1 de 1

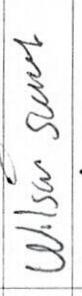
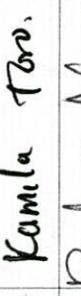
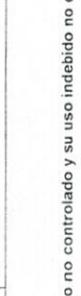


TEMA DE REUNION	Comité Jurídico - Acciones de Repetición			SECRETARIA	Of. Jurídica
FECHA	12 de Mayo 2022	HORA DE INICIO		HORA FINALIZACION	Of. Jurídica
				LUGAR	

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DEPENDENCIA	CORREO ELECTRONICO	TELEFONO	FIRMA
1.	Edson Tropezalier N. P. Universidad	Asesor	Of. Jurídica	edonjtropezalier@hotmail.com	3153042931	
2.	Wilson Apell Penilla	Asesor	Of. Jurídica	wapm36@hotmail.es bett7escobar2012@hotmail.com	318708 8538	
3.	Betty escobar Varón	Asesor	Of. Jurídica	bettyescobar@hotmail.com	3176359771	
4.	Diana Marcela Durán	Contratista, Aboga	Of. Jurídica	dianaduran@hotmail.com	3138360549	
5.	Johnny Jimenez	Asesor	Of. Jurídica	johnyjimenez1988@hotmail.com	3004910704	
6.	Fabiany Tello	Asesora	Of. Jurídica	fabiany.tello@gmail.com	3057681109	
7.	Willy Quiroz	Asesor	OF. JURIDICA	WQuiroz3@unimil.com	3002962773	
8.	Frescos Batidos	Asesor ext.	Juridica	frescosbatidos001@unimil.com	3202223466	
9.	Felipe Callejas	Asesor ext.	Of. Jurídica	jucases2143@hotmail.com	3123134314	
10.	Yasmin y Jhonatan Lozano	Asesora ext.	OF. JCA	monroyabogabca@gmail.com	3013712208	
11.	Pa Alejandra Chacon	Asesora externa	Of. Jurídica	mariaachacon.abogada@outlook.com	2144046417	
12.	Carolina Rodriguez	" "	Of. Jurídica	carolinarodriguezvaldes01@gmail.com	3123646886	

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 800113389-7</p>	<p>PROCESO: SISTEMA INTEGRADO DE GESTION</p>		<p>Código: FOR-08-PRO-SIG-03</p>
	<p>FORMATO: PLANILLA DE ASISTENCIA INTERNA</p>		<p>Versión: 03 Fecha: 2019/04/25 Página: 1 de 1</p>

TEMA DE REUNION	SECRETARIA
<p>Comite. Juridico - Accion Repetitiva</p>	<p>of. jurídica</p>
FECHA	LUGAR
<p>12. Mayo 2022.</p>	
HORA DE INICIO	HORA FINALIZACION

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DEPENDENCIA	CORREO ELECTRONICO	TELEFONO	FIRMA
13	FRANCISCA MORALES CUBIDES NIÑO	Concejal Asesor Externo	Of. Jurídica	franciscubidesn18@hotmail.com	313 337 89 00	
14	Monica Mc Gonzalez	Asesora	Of. Jurídica	monica.maria912@gmail.com	3108515812	
15	Mabel Hernandez	Asesora	Of. Jurídica	monibel1223@yahoo.com	320 839246	
16	Carlos Dute C.	Asesor	Of. Jurídica	carlosdute2012@hotmail.com	3017807193	
17	Elvia Jennifer Meza Narant	Asesora	Of. Jurídica	jennifer.elvia1412021@gmail.com	3045311596	
18	Carlos D. Pedraza	Asesor E	Jurídica	carospedraza@gmail.com	3158810747	
14	Jorge Mario Segura	Asesor Contratista	Of. Jurídica	---	3163053441	
15	Wilson Suarez	Contratista	Of. Jurídica	degozasnovembuendica@gmail.com	3138661385	
16	Laura Kamila Toro	Contratista	Oficina Jurídica	laura.toro19974@gmail.com	---	
17	Rodrigo Mañón	Asesor Externo	Of. Jurídica	rodrigo.manonm@alcabiagué.gov.co	---	
18	Nelson David Caro	Asesor Externo	Jurídica	ndcaros@gmail.com	3102991817	



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7



**ALCALDIA DE IBAGUE
OFICINA JURIDICA**

MEMORANDO

1030-

030735

Ibagué,

03 JUN 2022

PARA:

LUIS CARLOS LINARES GÚZMAN
Director Asuntos Jurídicos de la Secretaria de Movilidad

DIEGO MAURICIO VISASH YEPES
Director Operativo y Control de Tránsito

JESÚS PRADO
Comandante Agentes de Tránsito

DE:

JEFE OFICINA JURÍDICA

ASUNTO:

INVITACIÓN COMITÉ JURÍDICO
Para tratar el tema del diligenciamiento del Formato de Consentimiento informado para la realización de Exámenes Clínico – Forenses, Valoraciones psiquiátricas o psicológicas forenses y otros procedimientos relacionados, para el día trece (13) de Junio de 2022 a las 3:30 pm.

Teniendo en cuenta que, contra el Municipio de Ibagué, cursan bastantes solicitudes de conciliación y demandas por Nulidad y Restablecimiento del Derecho, por comparendos emitidos en razón a las presuntas vulneraciones en el debido proceso, a la hora del diligenciamiento del Formato de Consentimiento informado para la realización de Exámenes Clínico – Forenses, Valoraciones psiquiátricas o psicológicas forenses y otros procedimientos relacionados, donde la Ley indica que es el GALENO el que debe llenar los datos de ese formato, y NO EL AGENTE de tránsito, nos permitimos convocarlos y



www.ibagué.gov.co

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 800113389-7</p>	Proceso: GESTIÓN DOCUMENTAL	Código: FOR-02-PRO-GD-01	
		FORMATO: ACTA DE REUNIÓN	
	Fecha: 2014/12/19		
	Página 1 de 8		

COMITÉ JURÍDICO No. 0005

FECHA: Ibagué, 13 de junio de 2022.

HORA: 03:30 p.m.

LUGAR: Sala de audiencia, Oficina Jurídica de la Alcaldía Municipal de Ibagué.

ASISTENTES: Director de Asuntos Jurídicos de Transito – Luis Carlos Linares
Contratistas Dirección Asuntos Jurídicos – Heliana Cardona
Contratistas de la Oficina Jurídica – Stefany Galindo
Contratistas de la Oficina Jurídica – Cristian Javier Castillo
(Se anexa listado de asistencia)

ORDEN DEL DÍA

1. Saludo.
2. Exposición del problema jurídico a tratar e intervenciones.
3. Despedida.

DESARROLLO

1. Saludo de apertura al Comité Jurídico por parte de la asesora Jurídica externa de la Oficina Jurídica, Stefany Galindo Casadiego.

En ese sentido, se dio inicio al comité programado para las 03:30 de la tarde del 13 de junio de 2022, se informa además que el objeto del comité jurídica es definir las varias situaciones que se vienen presentando en los procedimientos de tránsito, más precisamente en la materialización de los procedimientos de practica de examen médico, para establecer el estado de embriaguez en una persona.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 800113389-7</p>	Proceso: GESTIÓN DOCUMENTAL	Código: FOR-02-PRO-GD-01	
		Versión: 01	
	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN	Fecha: 2014/12/19	
		Página 3 de 8	

despacho si el Formato de Consentimiento Informado, usted lo diligencio y tomo la huella del índice derecho del investigado o persona que le realizaría el peritaje del estado de embriaguez aguda. Contestando: No lo realizo yo, lo hace la policía y cuando me lo pasan ya está firmado. Al momento de empezar el examen le solicito la cedula al paciente para conformar su identidad."

Lo que indica según lo expuesto por la abogada Galindo Casadiego es que, efectivamente el consentimiento informado fue diligenciado por el agente de tránsito que además tomó la firma y huella del paciente, usuario o conductor. Conforme a ello, se permite hacer mención de lo manifestado por la médica, cuando se le pregunto: *"Conforme a la respuesta emitida, tenía usted conocimiento que el número 7.1.4.3 manifiesta que "El perito que realice el examen clínico es quien deberá tomar directamente en todos los casos la huella dactilar de quien se examina. Contestando: Si se que debo tomar la huella, sin embargo, Secretaría de Transito siempre realiza la toma de la firma debido a que el paciente no puede ser llamado a ser ingresado a la clínica sin una solicitud. Si el paciente no lo firma, no se lo hacemos, ya que somos una clínica de URGENCIAS y siempre estamos con paciente"*

En ese sentido la Asesora externa indica que básicamente lo que está queriendo decir el abogado del infractor que fundamento el recurso, es que existe una violación al debido proceso en cuanto a este tema, porque efectivamente se constata que la agente de tránsito Francy Ardila, es la que diligenció el consentimiento y lo hizo firmar del usuario o conductor, sin esta ser una profesional en medicina y mucho menos haber efectuado el examen clínico forense.

Ya por otro lado, señala la abogada asesora en su exposición que, el esquema del informe pericial, donde están contenidos todos los resultados de las pruebas físicas que se le realizan al conductor, fue elaborado directamente por parte de la galena y firmado por ella misma como médico, por lo tanto, el consentimiento utilizado como argumento por la defensa del infractor, como el Esquema del Informe Pericial, debe ser llenado por la misma médico o doctor que vaya a atender al paciente.

Conforme a ello, la asesora externa de la Oficina Jurídica del Municipio de Ibagué, ve necesario realizar la revisión de este tema en particular, porque efectivamente la ley establece tal obligación, por lo que existen ciertas posibilidades de que se pueda revocar dicha decisión tomada por la primera

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT.800113389-7</p>	Proceso: GESTIÓN DOCUMENTAL	Código: FOR-02-PRO-GD-01	
		FORMATO: ACTA DE REUNIÓN	
		Página 5 de 8	

sustancias alcohólicas, ahora bien asegura que, lo que dice la guía y lo que la doctora estaba manifestando es cierto, la guía establece que para el consentimiento informado debe ser diligenciado por el medico que va a realizar el examen, por lo que deberá llenar el consentimiento y fuera de eso tomar huella y firma entonces por lo que tenemos esas dos situaciones.

-Intervención del Director de Asuntos Jurídicos de la secretaria de la Movilidad, Dr. Luis Carlos Linares Guzmán.

Afirma el director Linares Guzmán que, el procedimiento del diligenciamiento de ese formato el cual es un formato muy sencillo, no influye en nada en el resultado como tal de la prueba clínica porque la prueba técnica tiene una entrevista entre el médico y paciente dónde simplemente es un documento llamémoslo de trámite, es un formulario que según señala, realmente no tiene nada más allá que el nombre de la persona a la cual se le va a realizar digamos la prueba y los datos de identificación del mismo realmente es un documento que no tiene mayor información, pero asegura que lo claro es qué debe existir el diligenciamiento de este documento, conforme a ello en el presente proceso el documento existe y encuentra en contraposición la forma de materializarlo.

Por otro lado indica que, al momento de presentarse el diligenciamiento que los convoca a esta mesa de trabajo, en el presente caso por infracción a las normas de tránsito por alcoholemia, donde el supuesto actuar del agente de tránsito y de la médico o galeno perteneciente al centro médico Asotraumas, en el momento de diligenciar los formularios, se puede asumir como valido conforme a lo dicho dijo por la médico y el cual quedó plasmado en su testimonio, al informar que la institución médica donde se llevó a cabo el procedimiento, es un centro urgencias, que recibe gran cantidad de lesionados de todo el departamento y pues mantiene muy lleno; y en el municipio de Ibagué, es el único centro médico que a la fecha presta su colaboración para los exámenes clínicos de embriaguez, de todas maneras indica qué, lo que se consideró más allá de la ponderación qué hizo el despacho en primera instancia, fue el material probatorio recaudado.

Además, indica que, como ya bien se sabe el conductor y su defensa nunca dirigieron las pruebas practicadas a establecer el estado de embriaguez de este, porque desde el inicio del expediente se ve que el señor efectivamente estaba alcoholizado y más allá de ese argumento ellos no pudieron sostener esa presunción de inocencia el presunto infractor frente al comparendo que

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

 Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 800113389-7	Proceso: GESTIÓN DOCUMENTAL	Código: FOR-02-PRO-GD-01	
		Versión: 01	
	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN	Fecha: 2014/12/19	
		Página 7 de 8	

Por otro lado, hace mención a que estos ayudan aún más a concertar los elementos de tiempo modo y lugar cómo se llevó a cabo la prueba clínica y las situaciones que lo rodearon, es un tema de intermediación de la prueba, por lo tanto a raíz de esas múltiples inasistencias, se han generado por parte de la dirección que este dirige, las respectivas denuncias, manifestando además que ya se ha asistido a varias de las audiencias programadas por el comité de ética médica para tratar de mitigar esos riesgos, porque realmente son los riesgos que se han ido generando dentro del proceso contravencionales y que según el son realmente porque los médicos al diligenciar el formato lo hacen muchas veces desconociendo la guía emanada por el Instituto Colombiano de Medicina Legal y Ciencias Forenses, más la inasistencia formal que se sigue presentando una, dos, tres y hasta 4 veces a las audiencias, a pesar de estar debidamente notificados.

-Interviene de la Contratista vinculada a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Movilidad Ruth Heliana Cardona.

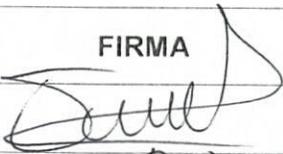
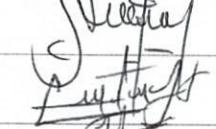
Señala que el tema importante que se revisó en primera instancia, es como el sentir o el objeto que tiene como tal el documento que establece la obligación de comunicar a la persona que va ser examinada, para que esta tenga conocimiento pleno de lo que va a ocurrir, de lo que le van a hacer por lo mismo la guía en su versión 2, establece la obligatoriedad de realizar el consentimiento informado mediante escrito únicamente para menores de edad, hace mención al punto 6. 1, dónde toca el tema del consentimiento informado, en este solo dice que la persona tiene que brindar su consentimiento libre e informado y establece qué deberá ser mediante un escrito cuando trate de menores de edad, en los cuales tiene que ir la firma del representante legal; dejando claro que cuando dice, en todo caso toma la huella no lo habla como tal de consentimiento informado sino que habla que cuando ya establece el procedimiento para el examen una vez pase la solicitud galeno debe corroborar la solicitud con los documentos que le están pasando y cualquier huella que no haya sido tomada debe ser tomada por el galeno o médico certificado.

Conforme a ello, deberá ser quien corrobore la identidad de la persona con los documentos que se suministraron y cualquier huella o firma que haya que tomar lo hará directamente el médico que vaya a realizar el examen por lo tanto no establece como tal que dentro del consentimiento tenga la

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT.800113389-7</p>	PROCESO: SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-08-PRO-SIG-03	
	FORMATO: PLANILLA DE ASISTENCIA INTERNA		Versión: 03	
			Fecha: 2019/04/25	
			Página: 1 de 1	

TEMA DE REUNION	Proceso contravencional Sancionatorio de Elmer Cardoso Solórzano.			SECRETARIA	Administrativa "Oficina Jurídica"
FECHA	13 de junio 2019	HORA DE INICIO	3:30 pm	HORA FINALIZACION	LUGAR Sala de juntas Oficina Jurídica

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DEPENDENCIA	CORREO ELECTRONICO	TELEFONO	FIRMA
1	Luis Carlos Luvres	Director Asuntos Jurídicos	Sec. Neutralidad	juridica.neutralidad@ibague.gov.co	3188711652	
2	Ruth Helena Cardona	contratista	SEC. NEUTRALIDAD	rhccard@qmail.com	3128923419	
3	Luz Stefany Galindo	Asesora externa	Oficina Jurídica	Stefanygalindoabogada@gmail.com	3178787558	
4	Cristhan J. Castillo	Judicante Of. J.	Of. Jurídica	crist97@hotmail.com	3205769672	